ocumentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria (calle Vargas, 53, octava planta) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de abril de 1984.—El Director provincial, Vicente Revilla Dura.—5 888 E.

RELACION QUE SE CITA

CLAVE: 1-S-384

Número de orden	Polígono número	Parcela número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha	Dedicación
1	34	124 y 125	Gabriel Ruiz Bercedo	0,3430	Prado.
2	34	121	Herederos de Guadalupe Fernández García	0,1040	Prado.
3	34	—	Simón Gutiérrez y herederos de Manuela Caloyo ...	0,0340	Huerta.
4	34	150	Ignacio y José García Arenas	0,0900	Prado.
5	34	153	Junta Vecinal del Requejo	0,0740	Camino.
6	34	129	Emilio Gutiérrez Mariasca	0,1280	Prado.
7	34	151	Ignacio y José García Arenas	0,2860	Prado.
8	34	154	Junta Vecinal de Requejo	0,0430	Camino.
9	34	94	Jesús García	0,3275	Prado.
10	34	195	Concepción Fernández Muñoz	0,0090	Prado.
11	34	136	Delfina Saiz López	0,2300	Prado.
12	34	176	José Luis Gómez Seco	0,0075	Prado.
13	34	98	Jesús Ruiz González	1,6100	Prado.
14	34	137	Antonia Belmonte Fernández	0,1890	Prado.
15	34	97	Moisés Alonso Fernández	0,5130	Prado.
16	34	9	Hospital de Reinosa	0,1250	Prado.
17	34	175	Ayuntamiento de Reinosa	0,5630	Camino.
18	34	139	María del Carmen Rodríguez Gutiérrez y hermanos.	0,0090	Prado.
19	34	138	Jesús Ruiz González	0,1150	Prado.
20	34	98 b	Herededos de Gonzalo García Requejo	0,3050	Prado.
21	34	96	Gregorio y Carmen Llorente Hernando	0,4170	Prado.
22	34	92	Clementina Fernández García	0,1500	Prado.
23	34	93	Constantino Robledo García	0,1475	Prado.
24	34	140	Santos Cayón Fernández	0,0470	Prado.
25	34	141	Herederos de María Angeles García Gutiérrez	0,4600	Prado.
26	34	202	Angel Polanco Gutiérrez	0,0800	Prado.
27	36	66 y 205	Angel Polanco Gutiérrez	0,4240	Prado.
28	34	142	Josefa García García	0,0650	Prado.
29	34	143	Angeles Llorente García	0,0920	Prado.
30	34	65	Gregorio y Carmen Llorente Hernando	0,0145	Prado.
31	34	145	Ayuntamiento de Reinosa	1,2840	Prado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9647 *ORDEN de 24 de abril de 1984 por la que se convoca beca-colaboración de nivel universitario para el curso 1984-85.*

Ilmos. Sres.: El artículo 11, apartado C), del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, incluye, entre las ayudas de carácter especial, las que se establezcan por razón de servicios o prácticas a realizar por el beneficiario en el propio Centro docente. Tradicionalmente han venido convocándose cada curso las llamadas beca-colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos de los dos últimos cursos de estudios universitarios presten su colaboración en régimen de compatibilidad con sus estudios, en Centros docentes o de investigación universitaria, en servicios universitarios, Institutos de Ciencias de la Educación u otras dependencias de la Universidad.

Parece aconsejable mantener este tipo de ayudas como respuesta al precepto citado del Real Decreto 2298/1983 y, en consecuencia, convocarlas para el curso 1984-85.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1. Se convocan las ayudas denominadas beca-colaboración correspondientes al curso académico 1984-85, tanto en régimen de renovación, para quienes hayan disfrutado de la misma en el curso anterior, como en régimen de nueva adjudicación.

Art. 2. La dotación de las ayudas será de 225.000 pesetas, a abonar en dos plazos, para aquellos alumnos que han de seguir sus estudios y residir durante el curso en localidad distinta a la del domicilio familiar por no existir en ésta Centro docente de la especialidad cuyos estudios cursen. No podrá concederse esta ayuda cuando la proximidad del domicilio familiar permita al alumno el desplazamiento diario, entendiéndose que tal desplazamiento es posible siempre que la distancia entre el domicilio familiar y el Centro docente no sea superior a 50 kilómetros, salvo que se pruebe fehacientemente lo contrario ante el Jurado de Selección.

La dotación de las ayudas será de 125.000 pesetas, a abonar en dos plazos, cuando los alumnos curseu estudios en la localidad donde radica el domicilio familiar o en localidad cercana comunicada con medios de locomoción que permitan el desplazamiento diario.

Art. 3. Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, cualquiera que sea el título jurídico por el que se posea la nacionalidad española.

b) No estar en posesión de título académico que habilite para actividades profesionales, a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que se pretenda realizar.

c) Cursar, en enseñanza oficial durante el curso 1984-85, cualquiera de los dos últimos cursos de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, o bien el tercer curso de Escuela Universitaria.

d) Para poder optar a una de las ayudas de la presente convocatoria no podrán superarse los umbrales de la renta siguiente:

Número de miembros computables	Renta familiar neta máxima	Renta familiar per cápita
1	280.000	280.000
2	560.000	280.000
3	840.000	280.000
4	1.120.000	280.000
5	1.286.000	257.600
6	1.456.000	242.666
7	1.624.000	232.000

Por cada miembro computable que exceda de siete se añadirán 168.000 pesetas a la renta familiar neta máxima, siendo la renta familiar per cápita el resultado de dividir dicha renta neta por el número total de miembros computables.

e) Tener totalmente aprobados los dos primeros cursos si es alumno de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, o los tres primeros cursos en el caso de que la licenciatura conste de seis cursos, y el primer curso si es alumno de Escuela Universitaria, todo ello en el momento de formular la solicitud.

f) Haber superado en el curso 1982-83 los baremos académicos exigidos en el artículo 46 de la presente Orden ministerial.

Art. 4. Los solicitantes, en concepto de renovación, deberán haber aprobado en su integridad el curso seguido en el año académico 1982-83. Los solicitantes de nueva adjudicación que estudien en Facultades no experimentales habrán de haber obtenido en dicho curso una puntuación académica igual o superior a 7,5 puntos; en el caso de Facultades experimentales, igual o superior a 6,25 puntos; en Escuelas Técnicas Superiores o Facultades de Informática, igual o superior a 5,5 puntos. En las Escuelas Universitarias no experimentales la puntuación académica habrá de ser igual o superior a 7,5 puntos; en las Escuelas Universitarias experimentales, igual o superior a 6,25 puntos, y en las Escuelas Técnicas de Grado Medio o de Informática, igual o superior a 5,5 puntos.

Tal valoración se obtendrá sumando, de acuerdo con el baremo que a continuación se menciona, la calificación obtenida en todas las asignaturas que compone el curso seguido en el año académico 1982-83 y dividiendo el resultado obtenido por el número de las mismas.

Cuando el alumno haya necesitado las convocatorias de junio y septiembre para aprobar alguna asignatura la puntuación media en tal asignatura se hallará sumando las notas obtenidas en las dos convocatorias a que se haya presentado y dividiendo la suma por dos. Aunque la autoridad académica autorice la celebración de otras convocatorias extraordinarias, la aprobación en éstas de alguna asignatura no se considerará válida a los efectos de cómputo de nota media.

A estos efectos se considerará de igual valor el hecho de no haberse presentado en alguna convocatoria o haber anulado la misma.

Las puntuaciones que se consignen para cada asignatura serán las que figuran en la siguiente tabla de equivalencia:

Matrícula de honor, 10 puntos.
Sobresaliente, 9 puntos.
Notable, 7,5 puntos.
Aprobado, 5 puntos.
Suspenso o no presentado, 2 puntos.

Art. 5. Los alumnos a quienes se haya concedido ayuda, para percibir la dotación correspondiente habrán de acreditar haber aprobado totalmente el curso realizado en el año académico 1983-84 y estar matriculados en el curso 1984-85 en el siguiente de la carrera. Aunque la autoridad académica autorice la celebración de otras convocatorias extraordinarias, la aprobación en éstas de alguna o algunas asignaturas no será considerada válida a los efectos de haber pasado el curso sin asignaturas pendientes, salvo lo dispuesto en los siguientes párrafos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los alumnos que en el curso 1983-84 hayan suspendido una asignatura podrán hacer, sin embargo, efectiva la ayuda concedida cuando en las restantes asignaturas de dicho curso hayan alcanzado una puntuación media igual o superior a notable.

Los alumnos de Escuelas Técnicas Superiores o Facultades de Informática o de Escuelas Técnicas de Grado Medio o de Informática podrán hacer efectiva la ayuda con una asignatura suspendida sin necesidad de obtener dicha puntuación media especial en las restantes asignaturas.

Art. 6. Los alumnos deberán presentar su solicitud, confeccionada en el impreso cuyo modelo se publica como anexo a la presente Orden, y que será facilitado por el Centro Universitario donde el alumno esté cursando sus estudios, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden ministerial. La solicitud habrá de ir acompañada de los documentos exigidos en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (calle Torrelaguna, 58, Madrid-27). Asimismo podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos o Consulados de España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los alumnos expresarán en su solicitud la clase de trabajo en que desean prestar su colaboración (cátedra, Instituto, Centro o Servicios Universitarios).

Art. 7. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Justificación documental de los ingresos familiares.

En su momento, los alumnos que resulten propuestos para adjudicación de la beca-colaboración deberán remitir a este Instituto fotocopia de la declaración por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas del cabeza de familia correspondiente al ejercicio de 1983.

b) Informe confidencial, en sobre cerrado, del Catedrático o Profesor acerca del trabajo propuesto.

c) En el caso de solicitudes de renovación, se presentará una Memoria descriptiva de la labor realizada en el curso anterior, acompañada de certificación del Jefe del Departamento o del Director del Centro en el que haya prestado sus servicios de colaboración el becario. En la certificación se informará, en su caso, sobre la procedencia de la renovación solicitada.

Art. 8. La selección de los beneficiarios será efectuada por un Jurado de Selección, constituido como sigue:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: Un Vicerrector de Extensión Universitaria y el Secretario general del INAPE.

Vocales: Un Catedrático de Facultad experimental, un Catedrático de Facultad no experimental, un Catedrático de Escuela Técnica Superior y un Catedrático de Escuela Universitaria.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Art. 9. 1. El Jurado realizará la selección tanto en función de las circunstancias económicas y académicas cuanto del interés de la colaboración propuesta.

2. A los alumnos seleccionados se les expedirá la correspondiente credencial de becario.

3. Dichos alumnos deberán cumplimentar debidamente la credencial recibida, con expresión de los datos relativos a la cuenta corriente o cartilla de ahorros que deberán abrir a su nombre en la Caja Postal de Ahorros, para que puedan ser abonadas en ellos, mediante transferencia, las cantidades correspondientes a los beneficios otorgados en sus diferentes plazos. Deberá ponerse especial cuidado en la exactitud de los datos que se consignen en la credencial, en evitación de errores que dificulten o retrasen el pago.

4. Las credenciales, debidamente cumplimentadas, deberán ser entregadas en las Unidades de Becas de cada Universidad para su adecuado trámite a los servicios centrales del INAPE.

Art. 10. Los beneficiarios de la beca-colaboración deberán prestar sus actividades durante tres horas diarias en los Centros o en los Servicios donde sean destinados en función del trabajo propuesto a que se refiere el apartado b) del artículo 7. En casos especiales, el destino será determinado por el INAPE.

Art. 11. Los alumnos seleccionados, además de la percepción de las cantidades correspondientes a las becas, se beneficiarán del importe de las tasas académicas, que podrá ser incluido por la Universidad correspondiente en la reclamación global de dichas tasas académicas al INAPE.

Art. 12. Los alumnos seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Seguir durante el curso 1984-85 por enseñanza oficial los estudios a que se refiere el artículo 3, apartado c).

b) Colaborar, en los términos señalados en el artículo 10, en los Centros o Servicios a los que haya sido adscrito, sometiéndose al régimen de trabajo y horario que les haya sido fijado.

c) Enviar al INAPE, en el mes de febrero de 1985, un breve informe firmado por el Catedrático o Profesor responsable sobre la labor realizada. Recibido dicho informe y tras los trámites correspondientes se procederá a abonar el segundo plazo de la ayuda o, en su caso, a la revocación de la misma.

Art. 13. Serán supletoriamente aplicables a las beca-colaboración objeto de la presente convocatoria las normas contenidas en las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) y de 31 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Art. 14. El disfrute de la beca-colaboración será incompatible con cualquier ayuda económica concedida por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante u otro Organismo público o privado, salvo que en la otra convocatoria se autorice tal compatibilidad.

Art. 15. Los solicitantes a quienes se notifique la resolución denegatoria de ayuda y se consideren lesionados, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán interponer reclamación ante el Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en el término de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación denegatoria.

Art. 16. Los Centros docentes Universitarios procurarán la máxima difusión de la presente convocatoria, la cual habrá de fijarse en el tablón de anuncios de los mismos.

Art. 17. Queda reservada a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación la posibilidad de proponer al INAPE hasta 20 beneficiarios de beca-colaboración. Estos beneficiarios deberán cumplir en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Art. 18. Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para aclarar las normas contenidas en la presente Orden ministerial, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE

Beca-colaboración

INSTANCIA

Numero

A) *Datos personales del alumno:*

APELLIDOS

NOMBRE

Domicilio familiar:

Calle o plaza ....., **número** ..... **Localidad** ..... **D. P.** ..... **Provincia** .....
Teléfono ..... **Número de kilómetros desde el domicilio familiar al Centro de estudios** .....

Residencia durante el curso:

Calle o plaza ....., **número** ..... **Localidad** ..... **D. P.** ..... **Provincia** .....

B) *Datos escolares:*

¿Beca renovación ☐ o nueva adjudicación ☐? (ponga una X en el recuadro correspondiente).
Ha solicitado o disfrutado de otra ayuda Sí ☐ No ☐
Estudios para los que solicita la ayuda (curso académico 1984-85) .....
curso ..... en la Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria de ....., perteneciente a la Universidad de ..... de ....., calle o plaza ....., número ..... Localidad ....., Provincia ....., Centro docente u Organismo en el que el solicitante desea prestar sus trabajos de colaboración (Facultad, Escuela Universitaria, Escuela Técnica Superior, etc.) ..... Localidad ..... Provincia .....

C) *A rellenar exclusivamente por el Centro:*

Datos académicos del solicitante referidos al curso 1982-83:
Estudios realizados en el curso 1982-83 ..... (caso de no haber realizado estudios en el curso 1982-83, indíquese los estudios realizados en el último año, curso ....., año 19.....-19..... Especificar la causa por la que no se cursaron estudios en el 1982-83 .....

Asignaturas que componen el curso 1982-83	Ordinario 1983	Puntuación	Extraordinario 1983	Puntuación	Nota media
1.	.....	.....	.....	.....	.....
2.	.....	.....	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....	.....	.....
4.	.....	.....	.....	.....	.....
5.	.....	.....	.....	.....	.....
6.	.....	.....	.....	.....	.....
7.	.....	.....	.....	.....	.....
8.	.....	.....	.....	.....	.....
9.	.....	.....	.....	.....	.....
10.	.....	.....	.....	.....	.....
				Suma de medias	.....

D. ....., Secretario del Centro docente ....., certifico la veracidad de las calificaciones consignadas.

..... a ..... de ..... de 198.....

(Sello del Centro)

(Firma)

¿Posee el solicitante título académico que le habilite para el ejercicio profesional? Sí ☐ No ☐.

D) *Datos familiares referidos a 1983:*

Nombre y apellidos de los miembros computables de la familia que residen en el mismo domicilio	Clase de parentesco	Edad	Estado civil	Profesión o estudios que realiza	Localidad de trabajo o estudio	DNI
1.	Solicitante	.....	.....	.....	.....	.....
2.	Padre	.....	.....	.....	.....	.....
3.	Madre	.....	.....	.....	.....	.....
4.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
5.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
6.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
7.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
8.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
9.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
10.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
11.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
12.	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Son miembros computables de la familia: El padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente. También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos solteros mayores de veintitrés años cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios universitarios sin actividades de carácter laboral remuneradas, y en el caso que sean la más importante fuente de recursos económicos de la familia. En todo caso, se computarán éstos en los ingresos familiares. También serán miembros computables los hermanos solteros menores de veinticinco años que se encuentren en situación de desempleo. Si percibieran subsidio de desempleo, éstos ingresos se computarán entre los ingresos de base de la familia. En el caso de divorcio o separación de los padres no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el solicitante de beca, sin perjuicio de que en los ingresos de base de la familia se incluya su contribución económica. Será también miembro computable la persona menor de veintitrés años que se encuentre acogida legalmente o de hecho por la familia del solicitante y viviendo a sus expensas, siempre que se justifique adecuadamente esta circunstancia.

E) *Datos económicos profesionales del cabeza de familia referidos al año 1983:*

Profesión ..... Categoría profesional .....

Sueldos ....

Pagas extraordinarias, gratificaciones, etc. ....

Por cualquier otro concepto o actividad independiente o relacionada con su profesión ....

Pensiones ....

Ingresos brutos ... ... [ ]

Descuentos (Impuesto Rendimiento Trabajo Personal), Mutualidades, Clases Pasivas y Seguridad Social, etc. ....

Ingresos netos ... ... [ ]

Don ....., como (*) ..... de la Entidad ....., con domicilio en ....., calle ....., número .....

CERTIFICA: Que son ciertos los datos arriba expuestos, relativos a los ingresos percibidos por todos los conceptos en esta Entidad por D. ....., que presta sus servicios con la categoría de .....

..... a ..... de ..... de 198.....

Sello de la Entidad. (Firma)

(*) Presidente, Director, Jefe de Personal o habilitado, empresario, pagador, etc.

F) *Empresarios agropecuarios, comerciales, industriales de carácter autónomo (año 1983):*

Clase de negocio y razón social	Municipio y domicilio del negocio o industria (calle y número)	Número de trabajadores	Base imponible — Junta de Evaluación Global	Ingresos brutos	Ingresos netos
				Suma de ingresos netos	

Cuota de licencia ..... pesetas. Importe contribución anual ..... pesetas.

G) *Cualquier otro ingreso ..... pesetas.*

H) *Deducciones de los ingresos declarados:*

Del total de ingresos familiares netos podrán efectuarse las siguientes deducciones:

a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por los hermanos del solicitante, o de sus hijos, en su caso, menores de veintitrés años, que convivan en el domicilio familiar.

b) El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas o Mutualidades sanitarias.

c) Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera, y 20.000 cuando sean de segunda o de honor. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

d) Cien mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

e) El 20 por 100 de la renta familiar neta en los siguientes casos:

— Cuando el solicitante sea hijo de padre y/o madre inválidos, aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingresos sea la pensión devengada por dicha invalidez.
— Cuando el cabeza de familia se encuentre en situación de paro y no perciba subsidio de desempleo.
— Cuando el solicitante sea hijo de viudo o viuda o de cónyuge separado legalmente, siempre que la única fuente de ingresos sea la pensión o los alimentos devengados, en su caso.
— Cuando el solicitante sea hijo de madre soltera que no tenga más fuente de ingreso que los correspondientes de su trabajo.

TREPADO

f) El 20 por 100 de la renta familiar cuando el solicitante resida en una comarca clasificada como de acción especial por el Ministerio de Administración Territorial. Esta deducción será practicada de oficio.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION:

El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante resida en una comarca clasificada como de acción especial por el Ministerio de Administración Territorial.

Suma de deducciones a), b), c), d), e) y f) ... ...

$$\text{Renta familiar per cápita} = \frac{\text{Ingresos netos-deducciones}}{\text{Número de miembros computables}}$$

NOTAS DE INTERES

1.ª Las peticiones deberán dirigirse al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, calle Torrelaguna, 58, Madrid-27, acompañando un sobre en el que conste nombre y dirección del solicitante, debidamente franqueado, para la remisión del resguardo correspondiente.

2.ª Para cualquier aclaración podrán dirigirse al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, calle Torrelaguna, número 58, Madrid-27, teléfono 408 20 08, extensiones 349 y 350.

Observaciones que desea formular el solicitante, padre, madre o tutor:

.....

.....

.....

.....

RESGUARDO

INSTANCIA N.º .....

D. .....

Domicilio .....

Estudios que realizará en el curso 1984-85 .....

Curso .....

Universidad de .....